

adelante, la Directiva, la misma que fue modificada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN-PCD, en la que se establecen principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 48 de la Directiva, establece que el CEPLAN elabora el Informe Técnico de los planes estratégicos que se formulan, modifican y/o actualizan en el marco de la mencionada Directiva, el cual será emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación de los planes estratégicos;

Que, mediante Oficio N° 485-2016-CONCYTEC-SG, la Secretaría General del CONCYTEC solicita al CEPLAN, emitir el Informe Técnico sobre el proyecto de Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, mediante Oficio N° 049-2017-CEPLAN/DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 08-2017-CEPLAN/DNCP-FI donde concluye que el Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 del CONCYTEC cumple con lo establecido en la Directiva;

Que, mediante Informe N° 041-2017-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable y remite el Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, para la aprobación mediante Resolución de Presidencia;

Que, el Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019, del CONCYTEC, constituye un instrumento de Gestión Institucional, que define los lineamientos de política, las prioridades, objetivos estratégicos, precisando las actividades y metas para los próximos tres (3) años;

Con la visación de la Secretaria General (e), del Director de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, del Encargado de las Funciones de la Dirección de Investigación y Estudios, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC y, del Director Ejecutivo de FONDECYT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las disposiciones normativas que se opongan al presente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento y evaluación del "Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019 del CONCYTEC, siguiendo las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD y sus modificaciones.

**Artículo 4.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA  
Presidente

1495383-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 42-2017-INDECOPI/COD

Lima, 28 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 225-2013-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de setiembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano como miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia;

Que, el señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia;

Estando al Acuerdo N° 012-2017 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 20 de febrero de 2017; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano al cargo de miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, con efectividad al 23 de febrero de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1495127-1

**Designan funcionarios responsables  
de atender pedidos de información  
que se formulen conforme a la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información  
Pública y a su Reglamento, en el ámbito de  
las Oficinas Regionales del INDECOPI**

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 44-2017-INDECOPI/COD

Lima, 3 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, las Entidades de la Administración Pública que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas, a través de Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 057-2016-INDECOPI/COD del 16 de marzo de 2016, publicada el 30 de marzo de 2016 en el diario oficial "El Peruano", se designó a los funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI;

Que, conforme a las consideraciones expresadas por la Gerencia de Oficinas Regionales (GOR) del INDECOPI, contenidas en el Memorandum N° 0051-2017/GOR, resulta pertinente actualizar la relación de funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI;

De conformidad con lo establecido por los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación de los funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 057-2016-INDECOPI/COD, con efectividad a la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Designar como funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulan conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI, con efectividad a la fecha de publicación de la presente Resolución, a las siguientes personas:

	Oficina Regional	Responsable designado
1	Amazonas	Andrey Guerrero García
2	Ancash - Sede Chimbote	Judith Rodrigo Castillo
3	Ancash - Sede Huaraz	Jorge Luis Cabel Villarroel
4	Apurímac	Karin Karoll Felicidad Diaz Pasache
5	Arequipa	María Lucía del Pilar Cornejo Gutiérrez-Ballón
6	Ayacucho	Victor Hugo Rodríguez Rojas
7	Cajamarca	Milagros Jacqueline Castillo Trigoso
8	Cusco	Paola Aragón Iturri
9	Huancavelica	Gary Alain Toza Huarachi
10	Huánuco	Jina Mery Troyes Delgado
11	Ica	Ernesto Fernando Martín Perla Najarro
12	Junín - Huancayo	Andrómeda Barrientos Roque
13	Junín - La Merced	Kenia Luz De La Cruz Pimentel
14	La Libertad	Sergio Miguel Obregón Matos
15	Lambayeque	Ana Kimena Leyva Wong
16	Loreto	Francisco Jefferson Ruiz Calsin
17	Madre de Dios	Javier Ernesto Castro Cuba León
18	Moquegua	Yojanna Leyda Álvarez Gordillo
19	Pasco	Rebeca Yuliana Rodríguez Porta

	Oficina Regional	Responsable designado
20	Piura	Ana Peña Cardoza
21	Puno	Waldir Crystiam Zanabria Ortega
22	San Martín	Gená Solange Beatriz Chávez Rodríguez
23	Tacna	Marcos Alberto Lipa Portugal
24	Tumbes	Edgar Allinson Vilela Adanaqué
25	Ucayali	Jorge Enrique Correa Robalino
26	VRAEM	Christian John Rodríguez León
27	Sede Lima Norte	Magaly Guzmán Terrones

**Artículo 3º.-** Disponer que ante la vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, precisado en el artículo anterior, la responsabilidad de atender los pedidos de información será asumida por la persona a la cual se le encargue las funciones, de conformidad con lo dispuesto en la "Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi", la cual fue aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 130-2016-INDECOPI/COD, o norma que la sustituya.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1495127-2

**Designan miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 45-2017-INDECOPI/COD**

Lima, 3 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal c) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 018-2017 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 27 de febrero de 2017, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Ángela Juliana Vizcarra Pacheco como miembro de la Comisión de